

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COMITÉ DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO.**

### **Introducción**

La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, es un mecanismo de adopción voluntaria para reconocer a los centros de trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, a fin de favorecer el desarrollo integral de las personas trabajadoras.

Esta certificación está dirigida a todos los centros de trabajo públicos, privados y sociales establecidos en la República Mexicana, de cualquier tamaño, sector o actividad. Para obtenerla, los centros de trabajo deberán recibir una auditoría de tercera parte, para verificar que sus políticas y prácticas cumplen con los requisitos de igualdad laboral y no discriminación.

Sus principales ejes son: incorporarla perspectiva género y no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación; garantizar la igualdad salarial; implementar acciones para prevenir y atender la violencia laboral; y realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras y trabajadores, con igualdad de trato y de oportunidades.

Bajo este contexto, el estado de Guanajuato se ha sometido a este mecanismo, manifestando su compromiso con los derechos humanos, y garantizando el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en

el ejercicio de sus derechos laborales, así como el derecho fundamental a la no discriminación en los procesos de ingreso, formación y promoción profesional, además de sus condiciones de trabajo, quedando prohibida toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión con intención o sin ella, no sea objetiva, racional o proporcional y tenga por objeto obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar, o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéricas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Es así que para instrumentar la aplicación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, es necesario constituir un Comité, y para su operación, es necesario dotarlo de los lineamientos de operación que le permitan cumplir con su encomienda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COMITÉ DE IGUALDAD LABORAL Y**



## NO DISCRIMINACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO.

En este entendido, el compromiso que adquirimos al ser miembros de este comité con nuestras compañeras y compañeros que laboran en la administración pública, así como personas prestadoras de servicios en nuestro centro de trabajo y la sociedad en general, tiene que ver con el impacto causado en nuestro entorno social, por ello, el siguiente documento está basado en la honestidad, la responsabilidad, el trabajo en equipo y el compromiso de la inclusión y no discriminación; es aplicable a todo el personal que labora en el Instituto Tecnológico Superior de Irapuato y aplica particularmente a las y los integrantes del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación.

Asimismo, integra al conjunto de principios para regir la actuación de todo su personal administrativo y docente, por lo que es de observancia general y obligatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, atendiendo a las obligaciones que le han sido conferidas, a efecto de elevar los niveles de calidad y servicio en beneficio de las personas que trabajan.

### PRINCIPIOS ÉTICOS

**Actitud:** La actitud del servicio debe ser positiva, cordial y de respeto.

**Amabilidad:** Actuar siempre con agradecimiento a nuestras y nuestros compañeros de trabajo, personas usuarias y proveedoras y proveedores, con los que mantengamos algún tipo de relación de prestación de servicios.

**Calidad:** Realizar nuestro trabajo buscando la perfección en cada momento, para que los procesos, bienes o servicios que se realizan en el ITESI sean los mejores cumpliendo, e incluso superando las expectativas de la demanda de la ciudadanía.

**Combatir la corrupción:** Debe existir una relación amplia entre el desempeño del personal y su obligación de informar de manera permanente, veraz y suficiente, sobre el uso y destino de los recursos, así como de los resultados obtenidos con su aplicación.

**Compromiso:** Servir al centro de trabajo con responsabilidad y compromiso. Por tanto, cuando trabajamos estamos desarrollando una obligación contraída, y debemos desempeñarla con entusiasmo, eficiencia, eficacia y transparencia, a fin de que el resultado de nuestro trabajo sea una contribución al desarrollo social que se ha trazado, en busca de lograr el mayor desempeño organizacional.

**Dignidad:** Realizar nuestro trabajo con honor, excelencia y aptitud moral; la dignidad propia nos permite tratar con respeto y cortesía a las y los servidores públicos que laboramos en el ITESI, en espera de que seamos tratados con la misma cordialidad y respeto.

**Equidad:** Brindar un servicio igualitario a todas las personas usuarias de los servicios, por tanto, debemos estar conscientes de que somos iguales en derechos y obligaciones civiles, y merecemos tener las mismas oportunidades de participación y desarrollo.

**Honestidad:** Practicar las buenas acciones y conductas, hablar con la



verdad, actuar con diligencia, cumplir íntegramente con el deber y actuar siempre con honor y transparencia.

**Integridad:** Tener presente que como funcionarias y funcionarios públicos la responsabilidad de tomar decisiones en cada uno de las acciones de trabajo y valores de tal forma que nuestro desempeño sea lo más recto y apegado a los valores y principios que rigen el deber ser del ITESI.

**Justicia:** Brindar a las personas que soliciten de la intervención del comité, lo que le corresponde de acuerdo a su petición y a las leyes que nos rigen; nadie debe ser condicionado, presionado o intimidado para otorgar o compartir algo que vaya en contra de su voluntad.

**Pluralismo:** Reconocer que nuestra función nos obliga a actuar con respeto y tolerancia, independientemente de su posición política o ideológica.

**Prudencia:** Conducir con cautela, moderación y buen juicio, conscientes de nuestros derechos y obligaciones, actuando siempre en el marco de la legalidad, de la justicia y la equidad.

**Respeto:** Tratar a las y los compañeros de trabajo, así como a la ciudadanía en general, con respeto y amabilidad, reconociendo a una persona con dignidad e igualdad en derechos humanos y civiles; independiente de su condición económica, política o cultural.

**Solidaridad:** Atender empáticamente cada una de las situaciones que se puedan presentar con las y los trabajadores de los centros de trabajo, así también con la ciudadanía, escuchar sus peticiones y actuar para atenderlas y resolverlas como si se tratase de los propios.

**Tolerancia:** Queda abierta la forma de pensar en el ámbito, político, religioso y social; ya que esta nos permite reconocer la legitimidad de la pluralidad que actualmente existe dentro de nuestra sociedad.

El personal, debe conducirse con objetividad, imparcialidad y confidencialidad, entendidas como:

**Objetividad:**

El personal deberá mantener un criterio definido de acuerdo a la normatividad, estableciendo una misma conducta en su actuar, en cualquier caso, bajo cualquier circunstancia, y ante cualquier actor social o institucional; sin influencia de criterios personales o de intereses particulares.

**Imparcialidad:**

El personal debe ejercer funciones de manera objetiva y sin prejuicios, proporcionando un trato equitativo a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, de ideología o cultura y otros factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos.

**Confidencialidad:**

El personal debe salvaguardar el sigilo y la discreción en referencia a los hechos e información de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus facultades como miembros del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación.

**CONDUCTAS PROHIBIDAS**

**Acoso Sexual:** Ninguna persona, cualquiera que sea su jerarquía o condición laboral, podrá intimidar, hostigar o tratar de forzar a otra, para



establecer una relación sexual obligada o condicionada.

**Abuso de Autoridad:** Ninguna persona del rango que sea, investido de autoridad administrativa, podrá denigrar, segregar, privar de sus derechos o despojar a otra de menor rango, por motivos de simpatía u otros.

**Discriminación:** Será castigada cualquier actitud del personal que propicie: distinción, exclusión o preferencia, con base en el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, la condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, estado civil o conyugal, religión, opiniones, preferencias sexuales o situación migratoria.

**Impunidad:** No habrá impunidad para ninguna persona, independientemente de su jerarquía. Todas las faltas, infracciones o hechos delictivos deberán ser sancionados conforme a la Ley y reglamentos internos del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Nepotismo:** El personal no podrá beneficiar a familiares, amigas o amigos, otorgándoles un empleo, cargo, comisión o emolumento, aprovechando su cargo administrativo.

**Prepotencia:** Es una actitud de dominio asociada a la soberbia, que generalmente deriva en mal trato hacia otra persona, es una falta administrativa que afecta la calidad del servicio prestado y que por tanto será sancionada por las autoridades.

## SANCIONES

El personal que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este código de conducta puede incurrir

en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la normatividad del Gobierno del Estado de Guanajuato.

## Disposiciones complementarias

Los supuestos no previstos en el presente código de conducta serán resueltos por el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del ITESI.

## Inicio de vigencia

El presente Código de Conducta entrará en vigor el día 09 de agosto de 2023.

**ATENTAMENTE**



**Dra. Mirna Ileri Sánchez Gómez**  
Titular de la Dirección General del  
Instituto Tecnológico Superior de  
Irapuato.